



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00016-00.

El implorante, por medio de su vocero judicial, solicita cierta cautela, la que es procedente, según las premisas consagradas por el num. 9º, art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual **SE ORDENA** el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo y de los conceptos que constituyan dicho salario, respecto de la remuneración percibida por el rogado QUICENO CARMONA, en virtud de su vinculación con la empresa CUIDARTE TU SALUD S.A.S.

En ese sentido, **ENVÍESE**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **un mensaje de datos** a la dirección electrónica de la nombrada entidad, con los insertos de rigor, informando que la cuenta de depósitos judiciales de esta Agencia Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que, en caso de no realizar las deducciones en la indicada proporción, el pagador será responsable por la señalada cifra y sancionado con multa. Al tiempo, requiérase para que se establezca si en cuanto a la denotada retribución se hallan vigentes afectaciones, el juzgado del que provienen y el número de radicado del respectivo asunto¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹. notificacionescuidarte@cuidartetusalud.com; y. gerencia@cuidartetusalud.com

Código de verificación: **04725680af913ed864665f079a4cd3520420210f26a322c0da59a15ad345c44e**

Documento generado en 03/02/2023 04:24:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**